TIPO DE CONVENIO:	**INTERADMINISTRATIVO**	**NÚMERO DEL CONVENIO: MA-CI-2025-084**
ENTIDADES PARTICIPANTES:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA – E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA	
NIT.	899.999.426-3	
CONVINIENTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	
NIT.	832.001.465-4	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA: Carrera 4a No. 3-12 Palacio Municipal. E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA: Calle 3 No. 1-81 Barrio San Antonio	
VALOR DEL CONVENIO:	Valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($128616740,50) MCTE**	
CDP	N°215 del 18 de marzo de 2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**.	

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** y, por la otra **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 63.485.330 expedida en BUCARAMANGA, quien actúa en su condición de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, identificado con NIT. **832.001.465-4**, y quien en el presente documento se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	
1.	Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2.	El artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 295 de 2023 dispone: "ARTÍCULO 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la referida resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad

	técnica y operativa. 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1o. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. PARÁGRAFO 2o. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos"
3.	La Ley No. 715 de 2001 y la Resolución No. 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 define a los Departamentos y Municipios las acciones que se deben desarrollar en cuanto a la promoción y prevención de la salud por medio del plan de salud territorial a cargo de las entidades territoriales, anteriormente denominado como plan de atención básica. La realización de las actividades de forma integral permite que el Municipio cumpla con las metas, objetivos e indicadores propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca para el Municipio de Anolaima, demostrando la gestión realizada en materia de salud pública.
4.	La Resolución No. 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023, especifica la metodología para la elaboración tanto del Plan Local de Salud como del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC-, puesto que ambos deben hacer parte del Plan de Desarrollo y por lo tanto son responsabilidad municipal. Que el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En tal contexto, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Anolaima tiene asignado garantizar la aplicación de las políticas gubernamentales en materia de Salud Pública. Que por lo anterior y para dar cumplimiento a los mandatos legales y al "Plan de Desarrollo 2020-2023 "es necesario, oportuno, conveniente y pertinente contratar con una Entidad que cuente con la capacidad de prestar los servicios profesionales y que tenga la experiencia en el área de salud pública, conforme a la descripción que se indica más adelante.
5.	De otro lado concluye "Es preciso tener en cuenta que las Entidades Territoriales, en el marco del Estado Social de derecho, deben garantizar la continua y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública y su incumplimiento puede generar responsabilidades de carácter administrativo, penal, disciplinario o fiscal, entre otras. La Superintendencia Nacional de Salud realizará

	Inspección, Vigilancia y Control a las entidades territoriales con el fin de verificar el cumplimiento de estas acciones".
6.	De acuerdo a lo previsto en la resolución 100 de 2024 emitida por el Ministerio de salud y Protección social que tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.
7.	En su capítulo II. Define el Plan de Acción en Salud; Artículo 31. Definición. El Plan de Acción en Salud está orientado a conectar, en cada anualidad, la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias y metas del Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud (POAI) con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables con el componente estratégico y de inversión plurianual. Para elaborar el Plan de Acción en Salud, las entidades territoriales utilizarán el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, en la gestión operativa y los procedimientos y las herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Artículo 32. Responsables de elaborar el Plan de Acción en Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de elaborar el Plan de Acción en Salud del Plan Territorial de Salud (PTS), para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés. Artículo 33. Contenidos del Plan de Acción en Salud. El plan de acción en salud tiene los siguientes contenidos: Año de ejecución, Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, Resultado esperado del Plan Decenal de Salud Pública, Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio, Estrategias del Plan Territorial de Salud, Intervenciones en salud, metas de producto, indicadores y recursos por líneas operativas, Actividades, Cantidad, Unidad de medida, Programación de actividades (trimestral y anual), Cronograma, Recursos y Responsables del cumplimiento.
8.	Las intervenciones en salud deberán estar desagregadas por las siguientes líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria: Corresponde a las acciones que fortalecen las capacidades estructurales y or-ganizacionales de la Autoridad Sanitaria departamental, distrital y municipal para la toma de decisiones y el ejercicio efectivo de las competencias asignadas las cuales incluyen adecuación, ampliación y fortalecimiento de su personal de salud, asegurando suficiencia e interdisciplinariedad, respaldadas por capaci-dades, competencias individuales y grupales, conocimientos, habilidades técnicas y administrativas. Garantiza una distribución y asignación equitativa de responsabilidades, con el objetivo de cumplir funciones, ejecutar eficien-temente los recursos asignados y alcanzar las metas y objetivos establecidos en el plan territorial de salud. Dentro de las funciones de rectoría, gobernanza y gobernabilidad, la Autoridad Sanitaria implementa mecanismos para el cumplimiento de las competencias de los actores del sector salud y el fortalecimiento de la participación de los otros sectores y actores

	sociales y comunitarios en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud. Además, promueve escenarios de participación social y comunitaria efectiva e incidente y asegura la transparencia en las decisiones, la planificación y la ejecución de recursos, así como la rendición de cuentas. II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territo-rio: Conjunto de procesos y acciones que realiza la Entidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal en articulación con otros actores a nivel sectorial, intersectorial y comunitario para lograr el establecimiento de acuer-dos orientados al cuidado de la salud a partir de las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos humanos; así como las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio. Comprende la gestión de la política, la coordinación intersectorial, gestión del conocimiento, participación social, planeación inte-gral para la salud y vigilancia en salud pública. III. Cuidado de la Salud en el territorio: Conjunto de acciones que realiza la En-tidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal para la organi-zación de la respuesta en salud en lo individual y lo colectivo en función de un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos.
9.	Que el Municipio de Anolaima dentro de sus metas y planes, contempla programas denominados "por una Anolaima con mejores servicios de salud", los cuales contemplan ejes, objetivos estratégicos y metas de producto para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial garantizar continua y la oportuna ejecución del plan de intervenciones colectivas. Es por ello que el Municipio requiere contratar mediante la modalidad pertinente prioritariamente con la empresa social del Estado ubicada en el territorio las acciones del PIC para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.

ANOLAIMA

10.	En desarrollo del objeto, "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025**" la entidad podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa. (Acuerdo 05 de diciembre 27 de 2013).
11.	Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del convenio.
12.	En la actualidad, el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario realizar un convenio bajo la modalidad de contratación directa para la realización de las actividades que se describen.
13.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"
14.	Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
15.	En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de suscribir convenio interadministrativo con el E.S.E., HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes documentos.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**CONVENIO NTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025.**

<table>
<tr><td>2. ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 100 de 2024 emitida por el Ministerio de salud y Protección social la presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines..</td></tr>
<tr><td>3. VALOR:</td><td>El valor estimado para el futuro convenio se calculó tomando como referente los antecedentes contractuales, en concordancia con lo referido en el análisis del sector:

El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($128.616.740,50) MCTE.
<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Producto</th><th>Meta</th><th></th><th>fuente</th><th>valor</th></tr>
<tr><td>1905015.0300.2.3.2.02.02.009.58</td><td>1905015</td><td>009</td><td>Desarrollar (1) seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas en salud pública para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.</td><td>006</td><td>$ 1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>1905049.0300.2.3.2.02.02.009.59</td><td>1905049</td><td>009</td><td>Caracterizar el (90%) de la población étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación</td><td>001</td><td>$ 1.500.000,00</td></tr>
<tr><td>1905024.0300.2.3.2.02.02.009.60</td><td>1905024</td><td>009</td><td>Implementar el (100%) de las campañas de prevención de enfermedades transmisibles y prevenibles</td><td>001</td><td>$ 500.000,00</td></tr>
<tr><td>1905024.0300.2.3.2.02.02.009.60</td><td>1905024</td><td>009</td><td>Implementar el (100%) de las campañas de prevención de enfermedades transmisibles y prevenibles</td><td>006</td><td>$ 3.000.000,00</td></tr>
<tr><td>1905031.0300.2.3.2.02.02.009.61</td><td>1905031</td><td>009</td><td>Mantener (1) equipo básico de salud que desarrolle la estrategia de APS, priorizando la población rural dispersa</td><td>001</td><td>$ 4.230.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	1905031.0300.2.3.2.02.02.009.61	1905031	009	Mantener (1) equipo básico de salud que desarrolle la estrategia de APS, priorizando la población rural dispersa	006	$ 71.916.740,50
	1905028.0300.2.3.2.02.02.009.62	1905028	009	Ejecutar (1) estrategia que permita dar cumplimiento a las acciones previstas en la política de seguridad alimentaria y nutricional del municipio	006	$ 11.960.000,00
	1905031.0300.2.3.2.02.02.009.63	1905031	009	Ejecutar (1) estrategia que permita dar cumplimiento a las acciones previstas en la política de salud mental del municipio	006	$ 16.310.000,00
	1905031.0300.2.3.2.02.02.009.64	1905031	009	Desarrollar (1) estrategia integral de promoción y prevención de las enfermedades transmisibles, no transmisibles y nutricionales	006	$ 5.100.000,00
	1905031.0300.2.3.2.02.02.009.65	1905031	009	Mantener el (95%) de las coberturas útiles de vacunación para los biológicos trazadores	001	$ 2.300.000,00
	1905031.0300.2.3.2.02.02.009.65	1905031	009	Mantener el (95%) de las coberturas útiles de vacunación para los biológicos trazadores	006	$ 5.500.000,00
	1905025.0300.2.3.2.02.02.009.66	1905025	009	Desarrollar (1) estrategia integral de promoción y prevención de situaciones prevalentes de origen laboral	006	$ 5.300.000,00
	TOTAL					**$ 128.616.740,50**
4. FORMA DE DESEMBOLSO:	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, pagará al **HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** el valor total del presente convenio de la siguiente manera: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Anolaima desembolsará a la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima los recursos que serán invertidos en la ejecución de las**					

	actividades programadas en el anexo técnico de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES previa certificación del Plan de Intervenciones colectivas según actividades ejecutadas por cada profesional. Este pago será cancelado previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. De acuerdo a lo establecido en el art 88 del acuerdo municipal 012 de 2020 El Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** no realizará retenciones o descuentos al ser este un convenio suscrito con entidad pública para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal. OTRAS DISPOSICIONES **ARTICULO 88.** Están exentos del pago de estampilla pro cultura, estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, la tasa pro deporte y recreación, y otros impuestos, los convenios interadministrativos que firme el municipio con entidades públicas para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal. Parágrafo: En cuanto el Ministerio de salud y protección social defina el mecanismo indicado, la facturación de estos servicios debe ajustarse a los lineamientos del anexo técnico según la resolución 100 de 2024 del Ministerio de salud. La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Convenio, frente a los compromisos asumidos por la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima frente a terceros. La obligación que asume la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima en el presente Convenio se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del mismo. En el evento de prórroga o modificación del Convenio las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de administración del mismo. Con el propósito de procurar siempre la eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del convenio, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente convenio será de **CUATRO (04) MESES** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor(a) designado por el Municipio **DE**

	ANOLAIMA CUNDINAMARCA y LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del Registro Presupuestal. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del mismo, cuando corresponda.
6. VIGENCIA	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione el presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 18 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
8. GARANTÍAS:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al asociado al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el convenio, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) En caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Conveniente la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente convenio.
9. SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de ejecución del convenio la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el ordenador del gasto, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Municipio, y en especial tendrá las siguientes obligaciones: ▪ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios. ▪ Asegurar que se cumplan con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el convenio. ▪ Mantener permanente comunicación entre las partes y las dependencias de las Instituciones involucradas en la ejecución de los contratos y/o convenios.

	▪ Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. ▪ Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ▪ Prestar el apoyo que requieran las partes en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del convenio. ▪ Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los convenios en los que apliquen. ▪ Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en los contratos y convenios, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Anolaima.
10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOPII. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del convenio si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud de las partes, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
11. OBLIGACIONES DE LOS	**OBLIGACIONES GENERALES:**

CONVINIENTES	Los eventuales convenientes se obligan con la Alcaldía Municipal de Anolaima a: **1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2)** Cumplir con el objeto del convenio. **3)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Suscribir las actas e informes de ejecución a que haya lugar. **5)** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del convenio, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas. **6)** Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del convenio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **7)** Mantener informado al Supervisor(a) del convenio de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución. **8)** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO autoriza la utilización de su correo electrónico (gerencia@esehospitalsanantoniodeanolaima.gov.co) suministrado a efectos de que el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **9)** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. **10)** En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, se podrán cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y

	metas definidas por el Plan de Acción en Salud vigencia 2025. (Ver anexo Técnico) **2.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá dar un informe del número de población atendida en cada acción, cada mes consignadas en cada una de las actividades **3.** Los informes deben ser entregados los 5 primeros días posteriores al descargue de las actividades y previa certificación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario – área de Salud pública. **4.** Desarrollar las estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa **5.** Participar en los espacios de análisis y seguimiento al proceso de atención desarrollado en el marco de implementación del Plan de Intervenciones colectivas **6.** Ejecutar el PIC con activa participación social apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013 **8.** Realizar la entrega de los informes requeridos por la secretaria de Salud Departamental (SIVIGILA, RIPS, PYP VICTIMAS y demás que se requieran)
11. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución) 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.

	10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
12. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	**1.** Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **3.** Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio interadministrativo.
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONVINIENTE,** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y el CONVINIENTE, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IEL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente convenio no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al (a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
17. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
18. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el CONVENIENTE no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO

	tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
19. INDEMNIDAD:	El CONVENIENTE mantendrá libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y el acta de inicio.
21. IMPUESTOS:	El CONVINIENTE pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL MUNICIPIO** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **EL MUNICIPIO** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el CONVINIENTE deberá restituirlos.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Carrera 4a No. 3-12 Palacio Municipal, Anolaima Cundinamarca.
28. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el CONVINIENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad

	prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **COMPROMISOS: 1)** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)**. Me comprometo a suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el convenio. **5)** CONVINIENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN – ALCALDE MUNICIPAL	Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA NIT. 832.001.465-4 RL. LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO CC. 63.485.330 GERENTE	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	César Augusto Robles Ferrer Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	